



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No. 0732

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 0152 del 24 de Enero de 2.008 se reconoció y ordenó el pago de la Prima Técnica al Doctor **LUIS CARLOS MONTOYA GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.294.127 de Bogotá D.C., Profesional Especializado Código 222 Grado 20 (Provisional) de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría.

Que para tal efecto se reconoció un porcentaje total del 35.95 % sobre la asignación básica mensual discriminado así:

Título profesional	11.50 %
Título de Especialización	12.50 %
Experiencia Profesional:	11.95 %

Que el día 06 de Febrero de 2.008 se surtió diligencia de notificación personal de la Resolución No. 0152 del 24 de Enero de 2.008.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2008ER6509 del 13 de Febrero de 2.008 presentado por el señor Montoya González, encontrándose dentro del término legal interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 0152 del 24 de Enero de 2.008, con el propósito de que sea reajustado el porcentaje asignado en la Prima Técnica al factor de Experiencia Profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador.

Que el escrito en cuestión reúne los requisitos de ley, por lo que de conformidad con lo previsto por el Artículo 60° del Código Contencioso administrativo resulta pertinente pasar a resolver el recurso interpuesto y en consecuencia proferir la decisión definitiva.

*Handwritten signature*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Continuación de la Resolución No. U. 0732

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"

### CONSIDERACIONES PLANTEADAS POR EL RECURRENTE

El recurrente sustenta su petición en el Artículo 11° del Decreto 785 del 17 de Marzo de 2.008, el cual en su inciso 4° establece: "Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas".

Finalmente, solicita le sea evaluada nuevamente su hoja de vida, teniendo en cuenta su experiencia docente, especialmente la desarrollada en Universidades para lo cual informa que el día de mañana allegará las respectivas certificaciones.

### ARGUMENTOS DEL DESPACHO

El Decreto 471 del 29 de Agosto de 1.990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

El Artículo 2° del Decreto 320 de 1.995 estableció los factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel profesional, así:

- a) Un 11.50% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.50%, o hasta un 12.50% por especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional de nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 3.20% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 16%. (Subrayado fuera de texto).

Por otra parte, y remitiéndose a la normatividad vigente sobre la Prima Técnica, el Parágrafo 2° del Artículo 7° del Decreto 471 de 1.990 dispone: "La Prima Técnica se reconocerá y pagará a partir de la fecha de su solicitud; previo el cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo, los cuales constarán en la documentación que se acompaña a dicha solicitud". (Subrayado fuera de texto).



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 0732

Revisada la documentación que reposa en la hoja de vida del recurrente, se estableció que no reposa certificaciones correspondientes a la experiencia docente.

En liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa, la cual forma parte integral de la Resolución No. 0152 del 24 de Enero de 2.008, por la cual se reconoció y ordenó el pago de la prima técnica al señor Montoya González, para efecto de la valoración de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, se consideró aquella adquirida a partir del 22 de Noviembre de 1.991 fecha de grado como abogado de la Universidad Santo Tomas, de acuerdo con lo manifestado en el inciso 1° del Artículo 11° del Decreto 785 del 17 de Marzo de 2.005.

Por tal motivo, el despacho considera procedente confirmar el contenido de la Resolución No. 0152 del 24 de Enero de 2.008, de conformidad con las consideraciones planteadas en precedencia,

#### RESUELVE

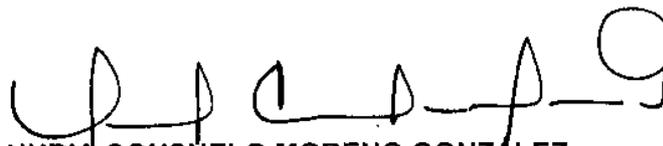
**ARTÍCULO PRIMERO.** Confirmar en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 0152 del 24 de Enero de 2.008, por la cual se reconoció y ordenó el pago de la Prima Técnica al Doctor **LUIS CARLOS MONTOYA GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.294.127 de Bogotá D.C.; Profesional Especializado Código 222 Grado 20 (Provisional) de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al recurrente, acto en el cual deberá entregársele copia de la misma e informársele que contra ella no procede recurso alguno quedando así agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 MAR 2008

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyació : Lucas Álvarez Méndez  
Revisó : Emma Margarita Ros Muñoz  
Aprobó : Nubia Consuelo Moreno González